

DOCTOR
CAMILO ERNESTO BECERRA ESPITIA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO
RAD: 2019-066
DTE: JOSE ARTURO NIÑO DIAZ
DDO: A.O. ARQUITECTOS. S.A.S.

Mario Pinto
CC. 1049619940
4:59 3/13
26 FEB 2020

MARIO GEOVANY PINTO PINTO, persona natural mayor de edad domiciliado en la ciudad de Sogamoso, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre y representación de la señora YOLANDA VARGAS FERRUCHO quien ha obrado como demandante al interior del proceso de resolución de contrato con radicado 2018 - 114 cursante ante el juzgado segundo civil del circuito de Sogamoso y quien ostenta el derecho de retención sobre un inmueble que acá se persigue, por medio del presente escrito me permito constituirme como tercero contra quien la sentencia tiene efectos y perjudican los derechos que ostenta mi mandante sobre el predio apartamento No, 501 del proyecto denominado TORRE 17 IN, ubicado en la carrera 17No. 2 D - 26 unidad 25 de la ciudad de Sogamoso con folio de matrícula inmobiliaria 095-144864 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, al respecto me permito interponer la siguiente

NULIDAD, de que habla el artículo 133 del código general del proceso, numeral segundo, denominada "CUANDO EL JUEZ PROCEDE CONTRA PROVIDENCIA EJECUTORIADA DEL SUPERIOR, REVIVE UN PROCESO LEGALMENTE CONCLUIDO O PRETERMITE INTEGRAMENTE LA RESPECTIVA INSTANCIA" (negrillas, cursiva y subrayado, más)

Tiene fundamento esta nulidad en el sentido que el proceso que se estudia tiene una connotación de ejecutivo mixto, el cual contempla la existencia de dos títulos, siendo el primero de ellos un pagare con fecha de creación el día 17 de octubre de dos mil dieciocho, y una hipoteca constituida mediante escritura pública No. 0983 de 30 de abril de 2016 de la notaria segunda del circulo de Sogamoso

Dicho titulo hipotecario se encuentra registrada y a favor de inmuebles entre ellos sobre el apartamento 501 del proyecto denominado TORRE 17 IN, ubicado en la carrera 17No. 2 D - 26 unidad 25 de la ciudad de Sogamoso con folio de matrícula inmobiliaria 095-144864 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, sobre el cual mi mandante ostenta tanto la posesión y al mismo tiempo el derecho de retención otorgado mediante sentencia del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Sogamoso Bajo El Radicado 2018 - 114 de fecha 22 de noviembre de 2019.

En este momento me permito indicarle a su señoría que la escritura contentiva de hipoteca, es de naturaleza abierta y de cuantía indeterminada, y que al mirarse la **CLAUSULA QUINTA**, se otorgó como garantía y respaldo para el pago de las

Lo anterior quiere decir que cubría las obligaciones que se crearan hasta el día 29 de abril de 2017, esto es un año después de la constitución del gravamen hipotecario.

Ahora retomando el título valor pagare, se evidencia que el mismo tiene como fecha de creación el día 17 de octubre de 2018, lo cual esta hipoteca no está llamada a su prosperidad ni como garantía de esa obligación.

Por todo lo anterior solicito:

1. Se sirva decretar la nulidad de todo lo actuado incluso la totalidad de las medida cautelares y desde el auto de mandamiento de pago para proceder a dársele el trámite de proceso ejecutivo de que trata el artículo 422 y siguientes del código general del proceso.
2. Condenar en costas

PRUEBAS:

Las obrantes en el expediente:

ANEXO:

Poder

NOTIFICACIONES

Tanto para el accionante como para los demás interviniente serán las mismas mencionadas y obrantes en el proceso, el suscrito:

Nombre: MARIO GEOVANY PINTO PINTO

C.C.: 1.049.619.940 de Tunja

T.P.: 255.359 C.S.J.

Dirección: Calle 13 N° 11-74 Oficina 307 edificio Medicentro Estelar Sogamoso

Teléfono: 3125774830

Correo Electrónico: myjsolujuridicos@gmail.com

O en la secretaria de la Despacho.

Atentamente:



MARIO GEOVANY PINTO PINTO

C.C. 1.049.619.940 de Tunja

T.P. 255.359 C.S. de la J.

Doctor

CAMILO ERNESTO BECERRA ESPITIA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

E. S.D.

REF: EJECUTIVO 2019-66

DTE: JOSE ARTURO NIÑO DIAZ

DDO: AO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S.

YOLANDA VARGAS FERRUCHO, persona natural, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.925.456 expedida en Pesca, domiciliada y residente en Sogamoso, actuando en nombre propio, a usted, manifiesto que OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al profesional del derecho MARIO GEOVANY PINTO PINTO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.619.940 expedida en Tunja y portador de la tarjeta profesional 255.359 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación comparezca al proceso y represente mis intereses como tercero afectado y como actual poseedora y con derecho de retención respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 095 - 144864 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, mismo predio que por el proceso de la referencia esta embargado, en estado de oposición a la diligencia de secuestro, es preciso aclararle que sobre el predio a que he hecho mención ostento posesión desde hace más de un año y del cual ostento el derecho de retención de conformidad con sentencia de fondo proferida el pasado 22 de noviembre de 2019 en proceso RESOLUCION DE CONTRATO tramitado en El Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Sogamoso bajo el radiado 2018 - 114 y que de la existencia de este proceso fue publicada al momento de inscribir la demanda al folio de matrícula inmobiliaria mencionada.

El apoderado especial, queda facultado de conformidad con el art. 77 del C. G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar, solicitar medidas cautelares, presentar incidentes, interponer recursos, en el presente caso. Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado.

Sírvase, Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado, quien recibe notificaciones en la calle 13 No. 11-74 edificio Medicentro Estelar oficina 307, Sogamoso, cel. 3125774830, myjsolujuridicos@gmail.com.

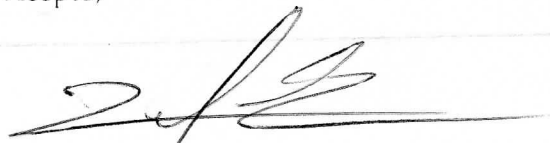
Cordialmente,

Yolanda Vargas Ferrucho

YOLANDA VARGAS FERRUCHO

C.C. 23.925.456 expedida en Pesca

Acepto,



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO SOGAMOSO
AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ

Hoy 27 JUL 2020

FIRMA AUTENTICADA